



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,125 PIERNAS QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, planta alta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los **C.C. NAYELI MARTINEZ CALDERON**, Directora Administrativa y **ANA IRIS HERNANDEZ LOPEZ**, Subdirectora de Recursos Humanos, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la **ADQUISICIÓN DE 1,125 PIERNAS QUE SERÁN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, al tenor de los siguientes: --

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio de DIF Estatal Veracruz, señala en el CAPÍTULO XII Subsidios y Prestaciones a los Trabajadores, cláusula 108. "Los trabajadores gozarán de los siguientes beneficios: ... XVIII. Una pierna de cerdo o un pavo antes del 20 de diciembre de cada año a partir del 2017".

SEGUNDO.- Que la adquisición de 1,125 piernas, es con motivo de las fiestas navideñas y en gratificación del esfuerzo y trabajo de los empleados; y de acuerdo a lo estipulado en el Resultando que antecede.

TERCERO.- Que la relación jurídica de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y los trabajadores a su servicio se regirá: Por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Federal del Trabajo apartado "A", el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y por los convenios, tratados Internacionales, la jurisprudencia, los acuerdos, el uso y la equidad, que favorezcan a los trabajadores.

CUARTO.- Que el Contrato Colectivo de Trabajo se expide con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo; y tienen por objeto regular las condiciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz como Organismo Público descentralizado, y los





trabajadores a su servicio. -----

QUINTO.- Que los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa por Excepción de Ley, de acuerdo en lo establecido en el artículo 55 fracción I. "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente", así como también al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá obtener previamente la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión correspondiente. -----

SEXTO.- Que se llevó a cabo una investigación de mercado con los proveedores que cuentan con la capacidad de entrega, de calidad y financiera, quienes de manera oportuna hicieron llegar las cotizaciones, que se agregan al presente dictamen y realizando la evaluación y análisis de estas se obtuvo como resultado lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PSYSCOM SERVICIO DE CALIDAD		GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.		L2G BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	
			COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
PAVO AHUMADO AMERICANO	PIEZA	1125	577.00	\$649,125.00				
PAVO NATURAL	PIEZA	1125	465.00	\$523,125.00			486.40	\$547,200.00
PIERNA DESHUESADA	PIEZA	1125	448.00	\$504,000.00	407.50	\$458,437.50	403.20	\$453,600.00

SÉPTIMO.- Que la empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, ofrece las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo de entrega y calidad, por un total de \$453,600.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Que la empresa cuenta con su Cedula de Identificación Fiscal con RFC LBS191108JF7 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con certificación de registro de proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave número de Proveedor 34133 expedido por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; con domicilio fiscal ubicado en Turín 37 residencial Monte Magno, en la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus





demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que “...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....”.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55.- “Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: I. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente.” -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: “Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente”, supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. -----

TERCERO. Que el área usuaria de esta contratación es la Dirección Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos y sus Titulares los suscribientes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que la adquisición de 1125 pierns es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes





ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

CUARTO. Que, en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición de 1,125 piernas con la Empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, significando que los montos han quedado precisados en el Resultando Sexto de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar lo siguiente: tiempo de entrega, forma de pago y garantía, los cuales se encuentran establecidos en el anexo único del presente documento y que tiene como soporte la cotización presentada por la empresa mencionada.

QUINTO. Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD.

El presente dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las áreas usuarias, carácter que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.

ECONOMIA.

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que las piernas solicitadas se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

EFICIENCIA.

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad, tiempo de entrega y precio que se traduce en un beneficio, según el análisis realizado en el Resultando Sexto.





EFICACIA.

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a lugar de entrega, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal disponible y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este dictamen.

IMPARCIALIDAD.

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la empresa que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA.

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que en toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que la Empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, tiene experiencia, capacidad financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y que cumplen con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.

HONRADEZ.

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del





artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO. Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles se celebre un contrato por 1125 piernas con la Empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.C.**, por la cantidad expuesta en el Resultando Sexto. -----

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Representante Legal de la empresa **L2G BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de tres días ante la Dirección Jurídica y Consultiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.- -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
Directora Administrativa

ANA IRIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
Subdirectora de Recursos Humanos





Xalapa, Ver. A 24 de noviembre de 2020

DIF ESTATAL VERACRUZ
P R E S E N T E:

Sirva la presente para dirigirme a usted, enviándole un cordial saludo y a su vez poner a su consideración la siguiente cotización referente al: **SUMINISTRO DE 1,125 PIERNAS DE 4.5 A 5 KG. CADA UNA**

La cotización se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PIERNA NATURAL	1,125	\$ 403.20	\$ 453,600.00

- ✓ Cotización en Pesos Mexicanos
- ✓ Precios fijos
- ✓ Duración de la cotización 10 días naturales después de su entrega
- ✓ Después de los 10 días naturales se tendrá que verificar existencia del producto
- ✓ Después de los 10 días naturales se tendrá que verificar el precio
- ✓ Condiciones de pago a negociar con el cliente
- ✓ Tiempo de entrega del 5 al 20 de diciembre del 2020 (el cliente elige el día)

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

C. GILDARDO AGUILAR SANCHEZ
Representante Legal



ASUNTO: COTIZACION Y SUMINISTRO
DE 1,124 PAVOS
No. 02-24-11-20

Xalapa, Ver. A 24 de noviembre de 2020

**DIF ESTATAL VERACRUZ
P R E S E N T E:**

Sirva la presente para dirigirme a usted, enviándole un cordial saludo y a su vez poner a su consideración la siguiente cotización referente al: **SUMINISTRO DE 1,124 PAVOS DE 5 KG. CADA UNO**

La cotización se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PAVO NATURAL	1,124	\$ 486.40	\$ 546,713.60

- ✓ Cotización en Pesos Mexicanos
- ✓ Precios fijos
- ✓ Duración de la cotización 10 días naturales después de su entrega
- ✓ Después de los 10 días naturales se tendrá que verificar existencia del producto
- ✓ Después de los 10 días naturales se tendrá que verificar el precio
- ✓ Condiciones de pago a negociar con el cliente
- ✓ Tiempo de entrega del 5 al 20 de diciembre del 2020 (el cliente elige el día)

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.




C. GILDARDO AGUILAR SANCHEZ
Representante Legal



Roma # 37
 Residencial Monte Magno C.P. 91193
 Xalapa de Enríquez, Veracruz – México
 R.F.C. GVE1901231Y6
 (228) 3677186
 (228) 9790839 (228) 1027772
 administración@grupoverbret.com.mx
 verbretgrupo@gmail.com

Fecha Solicitud:	23 de noviembre de 2020
Vigencia de Cotización:	5 DÍAS NATURALES
Fecha de Elaboración:	24 de noviembre de 2020
Método de Pago:	POR DEFINIR CON EL CLIENTE
Tiempo y Lugar de Entrega:	L.A.B 3 días al confirmar el pedido
Observaciones:	*DEBIDO A LA TEMPORADA NAVIDEÑA LAS EXISTENCIAS ESTÁN EN CONSTANTE FLUCTUACIÓN*

Cotización Número: **DIF-11-20**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF VERACRUZ						
Partida	Clave	Descripción	Presentación	Piezas	Precio / unidad	Sub-Total
1	SIN CLAVE	PIERNA DE CERDO DESHUESADA DE 4.5 A 5.0 KG	PIEZA	1125	\$ 407.50	\$ 458,437.50
					SUB-TOTAL	\$ 458,437.50
						
 Grupo VerBret S.A. de C.V.						
Cotizó ING. DANIEL LÓPEZ DE LEÓN						
Vo. Bo. 						
TOTAL \$ 458,437.50						






SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL LA FAMILIA

FECHA: 13-11-2020

				PSYSCOM DE MEXICO SA DE CV				
PARTIDA	CANT.	U.M.	CONCEPTO	MARCA	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1 OPCION	1127	PIEZA	PAVO AHUMADO AMERICANO MARCA BUTERBALL DE 5 KG	BUTERBALL	\$577.00	\$650,279.00	\$104,044.64	\$754,323.64
2 OPCION	1127	PIEZA	PAVO NATURAL MARCA CAROLINA DE 5 KG	CAROLINA	\$465.00	\$524,055.00	\$83,848.80	\$607,903.80
3	1127	PIEZA	PIERNA DESHUESADA DE 5 KILOS	NACIONAL	\$448.00	\$504,896.00	\$80,783.36	\$585,679.36

CONDICIONES:

Esta cotización incluye el 16% de IVA
tiempo de entrega : 20 días Habiles
Vigencia de cotización 30 días
FORMA DE PAGO: CONTRAENTREGA

CONTACTO:

MONICA VARGAS HERNANDEZ
CEL: 2283040875